

Contenido

1.	Destinatarios del Código de Ética Empresarial	2
2.	Objetivos	2
3.	Nuestro propósito.....	2
4.	¿En qué creemos?.....	3
5.	Responsabilidades de los destinatarios.....	3
6.	Responsabilidades de los líderes	3
7.	Principios éticos de HG Ingeniería.....	4
8.	Instancias	4
9.	Declaración de comportamientos éticos	5
10.	Eficiencia empresarial.....	7
11.	Acerca del uso de los equipos de cómputo y sistemas.....	7
12.	Información propiedad de la empresa	8
13.	Acerca de las prácticas restrictivas de la competencia y la competencia desleal 9	
14.	Conflictos de interés.....	10
15.	Prohibición de soborno y otras formas de corrupción.....	12
16.	Actuación en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT)	13
17.	Acerca de la relación entre los compañeros	14
18.	Relaciones afectivas entre colaboradores	14
19.	Acerca de la relación con los clientes.....	15
20.	Conductas graves	16
21.	Sanciones	18
22.	A quién acudir en caso de duda.....	19
23.	Vigencia de este código ético	19

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 2 DE 19

Código de Ética Empresarial

En **HG Ingeniería y Construcciones S.A.S. BIC** (en adelante “la empresa” o “HG Ingeniería”) somos conscientes de las responsabilidades frente a nuestros trabajadores, la sociedad y el país. Por lo que como empresa nos hemos comprometido en liderar de forma permanente un Código de Ética Empresarial serio y transparente, guiado por principios de rectitud, honestidad, legalidad, respeto, integridad e imparcialidad.

La ética empresarial debe verse como un conjunto de principios que rige las decisiones y el comportamiento en una organización. Por tanto, está basado en dichos valores y sirve como guía del actuar de HG Ingeniería.

Nuestra ética constituye un pilar fundamental de quienes somos, es así como, el presente Código de Ética enuncia los principios y reglas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los socios, directivos, colaboradores y trabajadores, de tal forma que puedan mantener una excelente relación y compromiso con la empresa mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y a la empresa.

1. Destinatarios del Código de Ética Empresarial

Son destinatarios de este Código de Ética Empresarial los miembros de juntas directivas y trabajadores de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC y de sus filiales, así como todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con este, incluyendo a beneficiarios, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados (incluidos *joint ventures*), oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas.

Por lo anterior, este Código será de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que este contiene.

2. Objetivos

El presente Código tiene como fin último guiar las conductas desarrolladas dentro de la empresa. Por lo que se exponen principios rectores para el actuar y describen las responsabilidades éticas de todos los destinatarios de este Código. Siendo así una fuente valiosa de orientación. La idea es que como colaboradores conozcamos, entendamos, aceptemos y razonemos sobre el actuar ético; y mantengamos conectada la ética con nuestro trabajo.

3. Nuestro propósito

Nuestro propósito central es transformar la vida de las personas y contribuir a la sostenibilidad de las organizaciones del país, a través de proyectos de energías renovables.

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 3 DE 19

4. ¿En qué creemos?

Creemos que el desarrollo de un futuro sostenible es posible, por eso le apostamos a la transformación de la sociedad llevando soluciones de infraestructura energética al servicio de todos los rincones de Colombia. Ayudando a crear conciencia sobre la importancia de la preservación del medio ambiente, a través del uso de fuentes energéticas que permiten minimizar la huella de carbono en el país.

5. Responsabilidades de los destinatarios

Como responsabilidades de los d
siguientes:

- Conocer e interiorizar la información contenida en el Código y promover estas mismas acciones en las personas que sean destinatarios del mismo.
- Actuar conforme con los principios de integridad, responsabilidad, respeto y transparencia.
- Acoger la reglamentación que rige la actividad desarrollada y la relativa a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y demás que regulen los riesgos éticos y de cumplimiento señalados en este Código.
- Plantear las consultas, dilemas y denuncias relacionadas con el Código de Ética.
- Cooperar en el desarrollo de las investigaciones internas o externas que tengan por objeto establecer posibles violaciones a este Código.

6. Responsabilidades de los líderes

Como responsabilidades de los líderes se encuentran:

- Educar con el ejemplo en el cumplimiento de los principios del Código.
- Comunicar expresamente a sus equipos de trabajo el deber de cumplir los principios éticos y con la normatividad de la empresa en el desempeño de sus responsabilidades laborales.
- Realizar acciones periódicas con los integrantes de sus equipos de trabajo que propendan por la interiorización del Código en las actividades del área.
- Hacer seguimiento a la gestión, a efectos de verificar la aplicación de los principios del Código y de los controles internos de la Compañía, que se sustentan en la necesidad de mitigar riesgos empresariales.
- No aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones al Código.
- Ser intolerantes frente a conductas que violan los principios o con las cuales se incumpla con la normativa aplicable.
- Permitir y promover la formulación de consultas, dilemas y denuncias.
- Difundir y garantizar la aplicación de la reglamentación interna en materia de riesgos de cumplimiento.

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 4 DE 19

7. Principios éticos de HG Ingeniería

Integridad: La ética impone al ser humano a comportarse en todo momento con honestidad, tomar las decisiones con respeto hacia sí mismo, de manera que viva a plenitud. La integridad es el comportamiento que nos hace visibles como personas rectas, leales, justas, objetivas, honestas y transparentes ante la empresa y la sociedad. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características referidas, la normativa interna y externa aplicable, los principios y las reglas adoptados por la organización para prevenir violaciones a los estándares y expectativas éticas referidas en este Código.

Respeto: Velamos por el permanente respeto hacia las personas indistintamente de su raza, etnia, cultura, sexo, genero, edad, discapacidad religión y postura política. Esta es la capacidad de aceptar y reconocer las diferencias que se tienen con los demás. A partir de este principio se protegen los derechos humanos, fundamentales y sociales, y se propende por reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, situación de discapacidad, condición económica, fisionomía, características genéticas, nivel educativo, característica socio cultural, diferencia de pensamiento, expresión, y forma de ser.

Responsabilidad: Se tendrá la capacidad de responder objetivamente y acorde con lo establecido, ante los deberes y objetivos, así como frente a la sociedad de la cual forma parte. Se cumplirán con las obligaciones que tiene o con cualquier compromiso que tenga establecido. Del mismo modo, reconocerá y aceptará las consecuencias de un acto realizado libremente, es decir, es responsable cuando cumple con la función, y cuando no, es responsable asumiendo las consecuencias. Con base en este principio, es obligatorio hacer todo lo pertinente para desarrollar las actividades asignadas y las metas de la compañía, acogiendo las disposiciones aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales y extranjeras, la reglamentación interna, así como adoptando el Sistema de Control Interno. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.

Transparencia: Estaremos obligados a realizar nuestras acciones de forma honesta, veraz, clara, justa y abierta a la sociedad, de manera que ponga al alcance de ésta, la información que se deriva de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Actúo alineado con los valores institucionales de la compañía en mi relación con el entorno, trabajando por alcanzar la credibilidad en el entorno empresarial. La transparencia permitirá crear un entorno empresarial de confianza en el cual se promociona el acceso libre a la información, la comunicación abierta, y la participación de todos los profesionales en la toma de decisiones.

8. Instancias

Siempre que cualquiera de los destinatarios de este Código evidencie alguna irregularidad por otro de los destinatarios del Código o tercero que pueda afectar o afecte los intereses de la empresa se encuentra en el deber de poner en conocimiento de la

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 5 DE 19

situación a cualquiera de sus superiores jerárquicos en un tiempo razonable. Esta comunicación podrá ser verbal o escrita, física o virtual.

En este mismo sentido, las circunstancias percibidas por cualquier destinatario del Código que pueda bajo su criterio derivarse en la comisión de un delito tendrá que ponerse en conocimiento de cualquiera de sus superiores jerárquicos.

En caso de que la irregularidad contrarie la ley, se estará en la obligación de colaborar con las investigaciones que se promuevan dentro de la empresa y por las autoridades competentes.

9. Declaración de comportamientos éticos

Como miembro de la comunidad de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC declaro que:

- Conozco, entiendo, comparto y valoro que el propósito superior de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC es: *“transformar la vida de las personas y contribuir a la sostenibilidad de las organizaciones del país, a través de proyectos de energías renovables”*.
- Entiendo la gestión de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC y me comprometo a manejar sus recursos con transparencia, austeridad y pulcritud.
- Conozco hacia dónde va la organización, cumplo y respondo por las acciones y omisiones realizadas en el ejercicio de mi cargo, atendiendo las directrices administrativas que regulan la gestión, incluyendo las directrices que promueven la unidad de propósito y dirección de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC e incorporo en mis actuaciones diarias los cambios organizacionales.
- Respeto y cumplo las leyes, normas y regulaciones vigentes en los países en los cuales HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC tiene presencia, acatando las instancias del ordenamiento jurídico del respectivo país atendiendo la finalidad para la cual fue expedida la respectiva norma y a interpretarla procurando la protección del cliente/usuario y el funcionamiento eficiente y transparente del mercado.
- Soy consciente de que, como colaborador/a, represento a HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC, por lo que siempre me esfuerzo por mantener una presentación personal adecuada e íntegra. Así mismo, comparto esta visión con mis compañeros/as y la promuevo como una buena práctica.
- Rechazo y denuncio cualquier conducta indebida, de falsedad o de deslealtad que menoscabe el buen nombre y la reputación de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC; de esta forma promuevo acciones para evitar el fraude, la corrupción, el soborno y fomentar la transparencia en todas mis actuaciones, las de mis compañeros/as, proveedores, contratistas, y de toda la comunidad.
- Me ocupo por generar un ambiente de trabajo basado en condiciones de respeto, confianza y mejoramiento de la comunicación interpersonal, proyectando una imagen humana y cercana; por eso evito generar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten a las personas con las que me relaciono o que vulneren el buen nombre de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC.

- Rechazo cualquier conducta de acoso físico, sexual, moral, psicológico, de abuso de autoridad y cualquier otra manifestación en contra de las personas que genere un ambiente ofensivo o intimidatorio, promoviendo un respeto profundo por los derechos humanos.
- Respeto el derecho a la intimidad de los/las colaboradores/as de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC, particularmente en lo que se refiere a datos de carácter personal, económico y médico.
- Valoro y protejo la seguridad de la información, por lo tanto, prevengo la divulgación de la información estratégica de carácter confidencial y aquella que tenga efectos sobre el nivel de competencia en el mercado. Toda la información que me es permitida revelar a terceros será clara, veraz, precisa, completa y ajustada a las exigencias contables, regulatorias y legales.
- Respeto la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- Conservo, protejo y uso de manera eficiente los recursos que me son asignados y los utilizo exclusivamente en labores relacionadas con mis funciones.
- Uso las instalaciones y espacios de la empresa en que laboro de acuerdo con los reglamentos y el respeto por las personas con las que los comparto.
- Uso adecuadamente los recursos económicos que la empresa me proporciona como beneficios laborales y los destino a las actividades para las cuales son entregados.
- No acepto regalos, invitaciones y/o favores (hospitalidades) en el desarrollo de mi actividad laboral y profesional, que puedan significar una influencia efectiva o aparente en la imparcialidad que se requiere para el ejercicio de las funciones a mi cargo, o que puedan ponerme en una situación obligante respecto de un tercero.
- Mis decisiones laborales y profesionales están basadas en la mejor defensa de los intereses de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC, de manera que no se condicionen por influencias, relaciones personales o de familia, u otros intereses particulares, para mi beneficio o de un tercero.
- Al desarrollar actividades por fuera de la empresa evito que las mismas se encuentren en conflicto con los intereses de la empresa, interfieran con mis responsabilidades hacia la empresa, o impliquen un riesgo para la reputación de la empresa.
- Me abstengo de llevar a cabo conductas deshonestas que involucren los activos, los registros financieros y la contabilidad de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC o de un tercero.
- Declararé cualquier conflicto de intereses que me pueda restar independencia, equidad u objetividad en mis actuaciones o que me puedan llevar a adoptar decisiones o a ejecutar actos que vayan en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa.
- Todas las negociaciones o reuniones que realizo con servidores públicos o particulares son abiertas y transparentes y las desarrollo respetando los principios éticos, adoptando medidas razonables para no generar confusión respecto a la violación de los valores de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC, o sugerencia de actividad impropia.

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 7 DE 19

- Demuestro interés por las necesidades de las personas, respeto las diferencias ideológicas y de género y soy amable en la interacción con mis compañeros/as, los proveedores y contratistas, los clientes/usuarios y con la comunidad en general.
- Todos los negocios y actividades que realice en nombre de cualquiera de las empresas de HG Ingeniería y Construcciones SAS BIC se deben a que estoy autorizado/a para llevarlos a cabo y por lo tanto estarán regidos, entre otros, por los principios éticos establecidos en el Código de Ética, y se tendrán las obligaciones y derechos contenidos en el ordenamiento jurídico que aplique.
- Rechazo cualquier relación contractual y/o comercial con proveedores y/o contratistas que sea incompatible con la transparencia, la equidad, el buen trato, la seguridad, la justicia y la legislación.
- Evalúo cuidadosamente toda transacción en la cual participe la empresa, siendo indispensable realizar una debida diligencia sobre todas las contrapartes para asegurar que no estén incluidas en listas restrictivas y que no existe ninguna señal de alerta considerada como crítica.
- Promuevo el máximo respeto por los clientes/usuarios y les facilito la información y los medios para que también su actuar esté enmarcado en la ley, la ética y las previsiones de este manual.
- Doy información cierta, clara, integra, comprobable y suficiente a los clientes/usuarios sobre las características de los productos o servicios que tiene la empresa en el mercado y las condiciones y el alcance de los compromisos que puede asumir como cliente/usuario cuando adquiere uno de éstos.

10. Eficiencia empresarial

Aquellos destinatarios de este Código que hagan uso de los recursos cualquiera sea su naturaleza de los que la empresa es propietaria, deberán hacerlo de forma racional, cuidándolos, y destinándolos para el uso para el que se han adquirido. Evitando su gasto innecesario o superfluo.

En la medida de lo posible se estará en la obligación de proteger los recursos contra cualquier daño o hurto.

Los colaboradores deben tener una especial actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo, de igual manera deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas, comerciales y de riesgos.

Los colaboradores deben asumir con responsabilidad y cumplir al pie de la letra con los procesos y procedimientos de la empresa.

11. Acerca del uso de los equipos de cómputo y sistemas

El uso tanto de computadores, equipos, programas, sistemas debe ser exclusivamente con el fin de desarrollar las funciones propias del cargo o para asuntos concernientes a la empresa. Queda prohibido la instalación o uso de programas no autorizados por la empresa en los equipos de esta, de igual manera, no está permitido realizar

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 8 DE 19

modificaciones a los softwares utilizados en la empresa y/o que se llegaran a utilizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El software de la empresa debe ser licenciado y/o Open source.
- b) Software licenciado: Windows Profesional, Office en sus variantes, AutoCAD en sus variantes, Ms Project, Adobe en sus variantes de pago, Nitro pro, Kaspersky endpoint, o cualquiera que requiera licencia comercial de pago.
- c) Open Source: Software que su distribuidor permita usar sin contratos de pago y uso para fines comerciales: 7zi.

La empresa se reserva la posibilidad de supervisar y darle seguimiento al uso de los equipos tecnológicos de su propiedad.

12. Información propiedad de la empresa

Los destinatarios de este Código están en la obligación de mantener la reserva y confidencialidad de toda la información, sistemas, procesos, documentos que estén en su cuidado o que deberían estarlo. Esta reserva está dirigida a evitar el uso indebido de la información, buscando prevenir que ésta sea conocida por terceros sin previa autorización. Igualmente, la reserva se extenderá a la información de contratistas y en general de terceros con lo que se relaciona la empresa a la que se tiene acceso.

Los destinatarios no se encuentran facultados para llevar a cabo cualquier tipo de operación con base en información de carácter confidencial y reservada.

La reserva y confidencialidad de que trata este numeral tendrá vigencia incluso uno vez ya no se esté vinculado a la empresa, de conformidad con lo especificado en cada contrato de vinculación del personal de la compañía y demás terceros.

Para los efectos del presente código, se considera como **“información confidencial”** cualquier dato o información que es propiedad de la Parte Reveladora y/o de sus agentes y por lo general no conocida por el público, ya sea en forma tangible o intangible, oral o escrita, en cualquier medio proporcionado, físico o digital por las diferentes plataformas electrónicas actuales, ya sea sin modificar o modificado por la Parte receptora o sus Representantes (como se define en el presente), siempre que y como sea revelado, incluyendo, pero no limitado a:

- a) Cualquier estrategia de marketing, planes, información financiera o proyecciones, operaciones, estimaciones de ventas, planes de negocios y resultados de desempeño relacionados con las actividades comerciales pasadas, presentes o futuras de dicha parte, sus afiliadas, subsidiarias y compañías afiliadas.
- b) Planes de productos o servicios y listas de clientes o proveedores.
- c) Cualquier información científica o técnica, invención, diseño, proceso, procedimiento, fórmula, mejora, tecnología o método.
- d) Cualesquiera conceptos, informes, datos, conocimientos técnicos, trabajos en curso, diseños, herramientas de desarrollo, especificaciones, software de

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 9 DE 19

computadora, código fuente, código objeto, diagramas de flujo, bases de datos, invenciones, información y secretos comerciales.

- e) Cualquier otra información que deba ser razonablemente reconocida como información confidencial de la Parte Reveladora.
- f) Cualquier información generada por la Parte Receptora o por -sus Representantes que contenga, refleje o se derive de cualquiera de los anteriores. La Información Confidencial no necesita ser nueva, única, patentable, con derechos de autor o constituir un secreto comercial para ser designada Información Confidencial. La Parte Receptora reconoce que la Información Confidencial es propiedad de la Parte Reveladora, ha sido desarrollada y obtenida a través de grandes esfuerzos por parte de la Parte Reveladora y que la Parte Reveladora considera toda su Información Confidencial como secretos comerciales.

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria de lo anterior, la Información Confidencial no incluirá información que:

- i. Fue poseída legalmente, como lo demuestran los registros de la Parte Receptora, por la Parte Receptora antes de recibir la Información Confidencial de la Parte Reveladora.
- ii. Se da a conocer legítimamente por la Parte Receptora a partir de una fuente de terceros que no tiene la obligación con la Parte Reveladora de mantener la confidencialidad.
- iii. Es generalmente conocido por el público sin que la Parte Receptora haya tenido la culpa o no haya actuado de manera incompatible con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.
- iv. Se requiere que se divulgue en un procedimiento judicial o administrativo, o se solicita o se requiere que se divulgue de otro modo por ley o reglamento, aunque los requisitos del punto 4 del presente se aplicarán antes de que se realice cualquier divulgación.
- v. Es o ha sido desarrollado independientemente por empleados, consultores o agentes de la Parte Receptora sin violar los términos de este Acuerdo, como lo demuestran los registros de la Parte Receptora, y sin referencia o acceso a Información Confidencial.

Los trabajadores o personas contratadas bajo prestación de servicios, independientemente de su cargo se abstendrán de publicar en sus redes sociales personales, profesionales o de la empresa información que lógicamente pueda perjudicar el nombre o los negocios de la empresa.

13. Acerca de las prácticas restrictivas de la competencia y la competencia desleal

La libre competencia económica puede vulnerarse a través de una serie de prácticas que limitan o impiden la competencia en los mercados. La legislación colombiana establece entre otras, las siguientes:

- i. Acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos, de acuerdo con el artículo 1 de la ley 155 de 1959.
- ii. Acuerdos entre dos o más empresas que prevenga, restrinja, o distorsione la competencia. Establecido en el artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
- iii. Actos unilaterales realizados por empresas, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 2153 de 1992.
- iv. Conductas abusivas de posición de dominio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 2153 de 1992. El Régimen de Competencia contempla los actos de Competencia Desleal establecidos en la Ley 256 de 1996 que afecten o tengan impacto en el mercado:
 - ✓ Actos de desviación de la clientela
 - ✓ Actos de desorganización
 - ✓ Actos de confusión
 - ✓ Actos de engaño
 - ✓ Actos de descrédito
 - ✓ Actos de comparación
 - ✓ Actos de imitación
 - ✓ Explotación de la reputación ajena
 - ✓ Violación de secretos
 - ✓ Inducción a la ruptura contractual
 - ✓ Violación de normas
 - ✓ Pactos desleales de exclusividad

14. Conflictos de interés

Se entenderá que el conflicto de intereses se presenta cuando los administradores/as o los colaboradores/as, directa, o indirectamente, se encuentran en una situación en la cual tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la empresa y su interés personal o el de una tercera persona.

Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales pueden llegar a generar un beneficio económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra, o pueden incluso llegar a generar una falta de integridad en la (s) compañía(s), afectando la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones. Todos los colaboradores/as tienen la obligación de informar de inmediato cualquier situación que pueda ser considerada como un potencial Conflicto de Intereses y no deberá esperar a que esto le sea solicitado.

Los anteriores podrían ser de tipo financiero, intelectual, pertenencia y familiar.

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 11 DE 19

Financiero: Cuando se tiene participación en una empresa, organización o equivalente, que se relaciona directamente (como socio, accionista, propietario, empleado) o indirectamente (como proveedor, asesor o consultor) con las actividades propias de su gestión, cargo o función.

Intelectual: Cuando se tiene un interés intelectual, académico o científico en un tema en particular en el que esté involucrada la empresa y esté directamente relacionado con las temáticas o actividades propias de su gestión, cargo o función. La declaración de este tipo de intereses es indispensable para salvaguardar la calidad y objetividad del trabajo técnico o científico.

Pertenencia: Cuando se tienen derechos de propiedad intelectual o industrial o, se tiene la autoría de invenciones y/o se es dueño de patentes que estén directamente relacionados con las temáticas o actividades propias de su gestión, cargo o función.

Familiar: Cuando alguno de los familiares hasta en cierto grado de consanguinidad, de afinidad o, quien esté ligado por matrimonio o unión permanente, esté relacionado de manera directa o indirecta con actividades económicas o tenga alguna participación en sociedades que están directamente relacionadas con las temáticas o actividades propias de su gestión, cargo o función.

En HG Ingeniería existe un deber ético de abstenerse de recibir gratificaciones de cualquier índole, que tengan como fin o efecto la generación de un compromiso para desarrollar una conducta que favorezca a una persona en particular (natural o jurídica) ya sea que se encuentra por fuera o dentro de la organización.

Criterios para el manejo de conflictos de interés

- Evitar la realización de negocios u operaciones que se fundamenten en sentimientos de amistad o enemistad.
- No abusar del cargo que se tenga dentro de la empresa teniendo como objetivo la obtención de beneficios cualquiera sea su naturaleza bien para sí mismo o para terceros.
- Abstenerse de la celebración de negocios o participación en actividades que lleguen a afectar el debido cumplimiento de los deberes que se tienen dentro de la empresa, o lleguen a afectar el buen nombre de la organización.
- Comunicar de manera oportuna a cualquier superior jerárquico de los vínculos contractuales (laborales o comerciales) que se tengan con otras empresas.

Procedimiento ante un conflicto de interés

- Debe comunicarse a cualquier superior jerárquico que se está en un caso de conflicto de interés, ya sea que el conflicto sea propio o de otro que haga parte de la empresa. También deberá comunicarse con él las situaciones que potencialmente pueden derivar en un conflicto de interés, ya sea propio o de otro que haga parte de la empresa.

- El superior jerárquico deberá estudiar cada situación. Ese estudio buscará corroborar si se está efectivamente en un conflicto de intereses y si amerita la intervención de la empresa.
- Mientras el caso se esté estudiando, la persona deberá abstenerse de actuar y en caso de ya haber iniciado tendrá que cesar su actuación hasta tanto se resuelva.
- El estudio del caso debe hacerse conforme a la imparcialidad y transparencia, esto sin perjuicio de la revisión que pueda hacer la gerencia de la empresa a ese estudio.
- El líder del proceso resolverá en conjunto con las partes involucradas el conflicto de interés, quien levantará acta de la reunión y dictaminará las acciones pertinentes del caso.

15. Prohibición de soborno y otras formas de corrupción

El soborno es un ofrecimiento, propuesta, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos o servicios, una oferta, o promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa, o para que una persona actúe o deje de actuar.

El soborno no es solo en dinero, también puede ser relacionado con gastos de viaje, regalos, entretenimientos, atenciones o beneficios para miembros de la familia, servicios, favores de cortesía, becas, pasantías y patrocinios, pagos indebidos disfrazados como aportes, entre otros (especialmente si son para o provienen de servidores públicos).

Se prohíben los pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía. Recuerde que la trasgresión a estas prohibiciones podría dar lugar a la imposición de sanciones acorde con la ley y nuestras normas internas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 de la Constitución Política y el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011 -o aquella que la modifique o derogue-, los trabajadores de HG Ingeniería no pueden, incluso a título personal, financiar o hacer contribuciones o donaciones a partidos, movimientos o campañas políticas, ni inducir a que otros lo hagan, de acuerdo con las normas aplicables.

Los trabajadores de HG Ingeniería, solo podrán relacionarse con el sector público para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso a las disposiciones que para el efecto rijan la materia. En dicho relacionamiento están prohibidos las actividades y pagos por servicios de cabildeo, cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones y cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia.

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 13 DE 19

16. Actuación en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT)

Estos son hechos que vulneran los principios de integridad y responsabilidad del Código por constituir medios para facilitar transacciones que apoyan el ocultamiento o uso de dineros de origen criminal o del terrorismo. Por eso, es prohibido aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal.

¿Qué es el lavado de activos?

Es el proceso mediante el cual los ingresos de actividades ilegales se mueven a través de negocios legítimos o a través del sistema bancario mundial para eliminar u ocultar su fuente. Corresponde a las actividades de adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar y/o administrar bienes de origen ilícito.

Es pertinente tener en cuenta que en el evento que HG Ingeniería o sus trabajadores participen en una transacción con un tercero involucrado en un pago inapropiado pueden ser considerados responsables aun cuando no sean los autorizadores directos del pago indebido.

¿Qué es financiación del terrorismo?

Corresponde a las acciones de recolección, provisión, entrega, recibo, administración, aporte o custodia de fondos o bienes o recursos que tengan por objeto la promoción, organización, apoyo, mantenimiento, financiación o sostenimiento de grupos al margen de la ley, terroristas o de delincuencia organizada. Para que se configure la financiación del terrorismo no se requiere que los recursos de facilitación hayan sido obtenidos en forma ilegal.

¿Qué debe hacer?

Es necesario evaluar cuidadosamente toda transacción financiera en la cual participe HG Ingeniería, siendo imperioso realizar una debida diligencia sobre toda contraparte para asegurar que no esté incluida en listas restrictivas y que no existe ninguna otra señal de alerta.

HG Ingeniería debe acatar las sanciones y restricciones económicas que impone la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que contengan prohibiciones o limitaciones a negocios y transacciones con ciertos países, incluyendo personas y entidades; cuando estas sanciones sean involucradas a la financiación del terrorismo o al lavado de activos. Por tanto, su análisis es indispensable antes de proceder a realizar un acuerdo.

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 14 DE 19

Para el efecto, debe consultar la normatividad de HG Ingeniería sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y debida diligencia.

17. Acerca de la relación entre los compañeros

- Está prohibido la comercialización, el intento de comercialización, el transporte, el consumo, la posesión de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro del lugar de trabajo y/o durante la jornada laboral.
- Está prohibido el porte de armas dentro del lugar de trabajo y/o durante la jornada laboral.
- Está prohibido cualquier clase de violencia dentro de la jornada laboral y/o durante la jornada laboral. Estas situaciones deben ponerse en conocimiento de cualquier superior jerárquico quien deber dar acompañamiento a la situación y si es el caso poner en conocimiento a la autoridad competente.
- Las comunicaciones dentro de la empresa deben siempre caracterizarse por la cordialidad y el respeto debido, respetando lo indicado en el reglamento interno del trabajo, el manual de convivencia y este Código de Ética.
- Está prohibido la entrega u ofrecimiento de regalos, viajes, comisiones, ofertas de trabajo, ofertas de negocios, invitaciones, comidas, donaciones, pagos y cualquier forma de incentivo que pueda afectar la objetividad en la toma de decisiones dirigidas para el beneficio propio o de un tercero. Se exceptúan los lapiceros, cuadernos, libretas, agendas, tazas o similares dirigidas a la publicidad de la empresa.
- Las relaciones entre compañeros de trabajo, jefes y subordinados se regirán por el respeto y no será tolerado ningún tipo de discriminación por causa de la orientación sexual, religión, clase social, edad, género, origen étnico, discapacidad, entre otras.
- Podrán otorgarse beneficios extralegales tanto para socios, colaboradores solo si estos han sido debidamente aprobados por la *Asamblea de Accionistas o el Representante Legal*. Los mismos deben contar con el visto bueno del contador, revisor fiscal garantizando con ello que sean viables y no afecten la sostenibilidad del negocio.

18. Relaciones afectivas entre colaboradores

Será reprochable si se detectara una relación afectiva y sexual extramatrimonial entre un colaborador de la empresa con la esposa o esposo de otro colaborador de la empresa, cuando ese tipo de relaciones se hacen públicas o notorias y afectan el buen ambiente laboral, ya que trascienden de la órbita privada a la pública. Se determinará según el caso, si la relación afectiva puede constituir una falta al Código de Ética Empresarial lo que constituirá una falta al Reglamento Interno de Trabajo que podrá ser valorada como leve o grave según la investigación que realice la compañía.

Todos los colaboradores están llamados a informar a sus jefes o las directivas sobre cualquier circunstancia, relacionada con una relación afectiva, sexual o sentimental con otro colaborador especialmente cuando la relación se da entre:

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 15 DE 19

- Un jefe y su subordinado o colaborador
- Dos empleados que dependen de un mismo jefe
- Dos trabajadores pertenecientes a distinto nivel jerárquico

Lo anterior para que la empresa pueda tomar las medidas frente a los riesgos a los que se expone la empresa con esta situación.

Los colaboradores con relaciones debidamente informadas deben mantener la siguiente actitud:

- Ser profesional en su actuar en el lugar de trabajo, especialmente en todo lo que pueda afectar a su pareja.
- Actuar con discreción.
- Gestionar con madurez una posible ruptura atacando los demás principios éticos del presente código, tratando de que no interfiera en su trabajo.

19. Acerca de la relación con los clientes

La empresa se caracteriza por la confianza que brinda dentro de la ejecución de sus proyectos, así que se debe dar un trato cordial y amable a quienes estén interesados en contratar los servicios de la empresa, y cumplir con los proyectos con los que se ha comprometido.

Todas las peticiones deben ser atendidas en un plazo prudencial, brindando una respuesta ajustada a los requerimientos. En todo caso los tiempos de respuesta atenderán siempre lo regulado por la legislación colombiana.

La empresa debe otorgar una información veraz sobre sus servicios, además de poner en conocimiento de las obligaciones que surgirían en caso de que se contrate con ella.

Regalos, atenciones y hospitalidades

Los trabajadores de HG Ingeniería no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la normatividad interna. Esta prohibición se extiende a los miembros de la familia del trabajador y contrapartes. Por tanto, es un deber conocer y aplicar las disposiciones correspondientes.

La compañía reconoce que pueden darse situaciones en las que culturalmente es adecuado aceptar o dar regalos u otras formas de atenciones de o a un cliente o proveedor. Sin embargo, esta práctica es de alto riesgo bajo leyes anticorrupción, por tanto deben seguirse estrictamente los lineamientos previstos en la reglamentación interna. En general, en todos los casos, para la recepción u otorgamiento de regalos, atenciones y hospitalidades deben analizarse los siguientes aspectos:

- ¿Está directamente relacionado con una actividad promocional y es moderado?

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 16 DE 19

- ¿No hay una probabilidad razonable de ser considerado de alguna manera o tener la apariencia de soborno, un pago de facilitación o un pago impropio?

En todos los casos está prohibido que la recepción u otorgamiento de regalos, atenciones, hospitalidades u otros beneficios:

- Ocurra para influir en cualquier tipo de decisión o para obtener una ventaja inapropiada.
- Genere un sentido de obligación o compromiso en el receptor.
- Sea lujoso, excesivo o frecuente.
- Sea ofrecido o dado a miembros de la familia de un trabajador, contratista, socio, aliado, cliente o proveedor.
- Sea dinero en efectivo o instrumento comercial convertible en efectivo (títulos, valores, "gift cards", cartas de crédito, letras de cambio, etc.).

20. Conductas graves

Las siguientes conductas transgreden el Código de Ética Empresarial, sin perjuicio de las anteriormente señaladas en los anteriores acápites. Serán prohibidas y consideradas graves:

i. Apropiación indebida de recursos, incluida la propiedad intelectual y la información

- Hurto en sus distintas clasificaciones a los activos de la empresa, Consorcios, Uniones Temporales, y terceros en donde haga parte.
- Abuso de confianza.
- Desviación o uso indebido de información privilegiada.
- Malversación y destinación diferente de los activos de la empresa Consorcios, Uniones Temporales, y terceros en donde haga parte.

ii. Malversación de activos

Se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la empresa o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros.

Dicha malversación comprende, pero no se limita a:

- a) Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización.
- b) Apropiación de dinero, caja menor, pagos en efectivo de clientes en la IPS, anticipos, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
- c) Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- d) En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la empresa para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 17 DE 19

iii. Falsos reportes

- a) Tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros.
- b) Ocultar información material.
- c) Manipulación de antecedentes en correos electrónicos.
- d) Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente de un colaborador.
- e) Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, empresas financieras o terceros en general.
- f) Manipulación de estados financieros.
- g) Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales.
- h) Ocultamiento deliberado de violaciones legales.
- i) Ocultamiento de errores contables.
- j) Presentación de incapacidades falsas.
- k) Presentación de soportes falsos para solicitar permisos.
- l) Documentos de identificación y de acreditación académica y licencias falsas.
- m) Documentos soporte falsos para solicitar cesantías, reconocimiento de licencia de maternidad o paternidad, permiso por calamidad entre otros.

iv. Manipulación de estados financieros y contabilidad

Se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros.

Dicha manipulación puede comprender:

- a) El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
- b) El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.
- c) El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
- d) Creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
- e) Manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
- f) El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.

Toda transacción debe realizarse según los procedimientos y facultades correspondientes y registrarse de manera precisa y correcta en los libros. Específicamente, como trabajador de HG Ingeniería, debe asegurar que la información contable acoja los siguientes lineamientos:

- a) Cumpla con los controles internos.
- b) Cuentas con información completa y detallada de la transacción.
- c) La transacción sea autorizada en debida forma y registrada con precisión en los libros o sistemas correspondientes.

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 18 DE 19

- d) El acceso y gestión de los recursos, activos y registros de HG Ingeniería sea limitado a las personas autorizadas.
- e) Los activos registrados se comparen con la periodicidad exigida en la reglamentación interna, a fin de que se remedien las discrepancias respectivas.

v. Abuso tecnológico

Nuestros sistemas de redes y computadoras son activos importantes para la empresa. Los colaboradores están llamados a proteger todos los equipos de cómputo o cualquier dispositivo que le sea entregado por la empresa.

La empresa se reserva el derecho de supervisar, el uso de los activos tecnológicos para asegurarse de que se utilicen de manera responsable y ética. Esto significa que los correos electrónicos, mensajes instantáneos y sitio web que el colaborador visite en su sitio de trabajo pueden no ser privados.

No está permitido, en todo caso:

- Acceso no autorizado a sistemas de cómputo.
- Violación de licencias de software, o leyes de derechos de autor.
- Implantación de virus u otro código dañino
- Acceso o divulgación no autorizada de archivos electrónicos.
- Uso indebido de la red.
- Destruir o distorsionar información clave para la organización.
- Fraude por computador, en todas sus manifestaciones.
- Acceder o distribuir datos o información que sea ofensiva, explícitos sexualmente, discriminatorios, acosadores.

Esta lista es meramente enunciativa y no taxativa por lo que no son las únicas conductas y la empresa se reserva el derecho de catalogar una conducta como grave así no se haya indicado en este Código.

Respecto a las redes sociales personales, los trabajadores independientemente de su cargo se abstendrán de publicar en sus redes sociales personales, profesionales o de la empresa información que lógicamente pueda perjudicar el nombre o los negocios de la empresa.

21. Sanciones

Quien por dolo o culpa en su actuar desconozca lo expuesto en el presente Código, podrá encausarse en la falta de Reglamento Interno de Trabajo que reza que los trabajadores no pueden incumplir las políticas y reglamentos de la compañía de manera general o por áreas siempre que le sean aplicables. Para ello se activará el procedimiento sancionatorio contenido en el Reglamento y se dispondrá, de ser del caso, las sanciones correspondientes.

En el caso de contratistas y terceros, el representante legal, apoderado, funcionario autorizado o quien actúe en nombre y por cuenta de HG Ingeniería y Construcciones S.A.S

	CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL	CODIGO: PO-GL-02
		VERSION: 0
		FECHA: 31/01/2025
		PÁGINA 19 DE 19

BIC, y cualquiera de las subordinadas o filiales para la celebración de cualquier clase de acuerdo –contrato, convenio, orden de servicio, entre otros, hará efectiva la facultad de terminación unilateral de estos en la compañía, con independencia de la calidad de contratista singular o plural (sin consideración de la forma asociativa), una vez se agoten los procedimientos contractuales establecidos y pactados, en el que se constate la comisión de una o varias de las conductas descritas a continuación:

- Cuando se presente alguna de las situaciones descritas en la declaración contenida en el registro de proveedores (Declaración de Prevención del LA/FT).
- Toda acción u omisión que corresponda a actos de fraude, soborno y corrupción violaciones a la ley FCPA, regalos y atenciones, conflictos de interés o ético, de conformidad con lo establecido en este código y demás normatividad aplicable.

En ambos casos, la empresa se reserva el derecho, si es el caso, de iniciar procesos ante la jurisdicción ordinaria por los daños que sean causados a la empresa.

22. A quién acudir en caso de duda

En caso de que algún destinatario de este Código no tenga claro si puede o no realizar alguna conducta deberá en principio abstenerse de hacerlo y acudir a su superior jerárquico inmediato con el propósito de resolver la inquietud y verificar la viabilidad de la conducta.

Siempre ante la duda absténgase y cuestiónese si su actuar puede ser considerado ilegal, si va en contra de los valores y principios que se han promovido dentro de la empresa, si hay conflicto de intereses, y sobre todo si puede causarle daños a la empresa, a usted, o incluso a terceros.

Si usted conoce o sospecha de una situación que involucra a algún trabajador o destinatario de este Código y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto en la línea ética: info@hgingenieria.com.co. Toda denuncia se debe presentar de manera inmediata, con buena fe y con suficiente detalle para permitir a la empresa realizar una verificación y dar una respuesta efectiva.

23. Vigencia de este código ético

El presente Código Ético entrara a regir a partir de la fecha de su divulgación, el día 31 de enero de 2025.